

**Ref.:** Autoriza a wpd Malleco SpA la modificación del plazo de determinados hitos de la Carta Gantt del Proyecto Parque Eólico Malleco, correspondiente a la Licitación de Suministro 2015/01.

**SANTIAGO, 14 NOV 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7 4 8**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión" o "CNE", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 268, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N°652, de 2015, y



Resoluciones Exentas N°286, N°459, N°527 y N°536, todas de 2016, en adelante las "Bases";

- e) El Acta de Adjudicación Oferta Económica Primera Etapa de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/01, de fecha 17 de agosto de 2016;
- f) El Acta de Aceptación de la Adjudicación de Suministro Eléctrico de wpd Malleco SpA, correspondiente a escritura pública de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 25101-2016;
- g) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N° 891, N° 892, N° 893, N° 894, N° 895, N° 896, todas de 2016, y en las Resoluciones Exentas CNE N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 74, N° 78, N° 81, N° 82, N° 91, N° 130, N° 148, N° 150, N° 151, N° 152, N° 173, N° 184, N° 196, todas de 2017, que Aprueban los contratos de compraventa de potencia y energía eléctrica acordada entre wpd Malleco SpA y las empresas distribuidoras;
- h) La carta enviada por wpd Malleco SpA a la Comisión, de fecha 29 de octubre de 2018 y recibida el día 30 de octubre del mismo año; y,
- i) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de conformidad con las Bases y la cláusula [•]: Auditoría Técnica del Proyecto Nuevo de Generación del Anexo 19 Modelo de contrato de suministro de energía y potencia para servicio público de distribución, la Propuesta del Suministrador puede ser respaldada por

Proyectos Nuevos de Generación, cuya construcción debe ser realizada de conformidad con los Hitos y las fecha contempladas en la Carta Gantt del Proyecto Nuevo de Generación que se acompañó a la Propuesta. Asimismo, se establece que el Suministrador podrá solicitar fundamentadamente la modificación del plazo del Hito comprometido, sólo una vez para cada uno de ellos, con la salvedad que el último Hito no podrá ser modificado excepto en caso de ejecución del mecanismo establecido en el Capítulo 11 de las Bases. Por último, se dispone que, para efectos de modificar el plazo de un Hito, el Suministrador deberá enviar una solicitud por escrito a la Comisión, a más tardar 60 días antes del vencimiento del plazo señalado para cada Hito según la respectiva Carta Gantt;

- 2) Que, de conformidad con lo señalado por wpd Malleco SpA, en su carta individualizada en la letra h) de Vistos, como parte de su Oferta Administrativa en la Licitación de Suministro 2015/01, presentó la Carta Gantt asociada a la ejecución del Proyecto Eólico Malleco, en donde estableció las siguientes fechas para los hitos a ser controlados por la Auditoría Técnica: "Inicio de los trabajos", para el día 31 de diciembre de 2018; "Avance del 25% de las Obras", para el 30 de septiembre de 2019; "Avance del 50% de las Obras", para el 30 de noviembre de 2019; "Avance del 75% de las Obras", para el 31 de enero de 2020; "Finalización de las Obras y pruebas previas a energización", para el 30 de mayo de 2020, "Puesta en servicio de las unidades de generación", para el 15 de octubre de 2020; y, "Entrada en operación de las unidades de generación", para el 30 de noviembre de 2020. A través de la carta referida, wpd Malleco SpA solicitó la modificación de las fechas de los hitos señalados, a excepción del último hito "Puesta en servicio de las unidades de generación", indicando que las nuevas fechas serían las siguientes: "Inicio de los trabajos", para el día 15 de diciembre de 2019; "Avance del 25% de las Obras", para el 31 de julio de 2020; "Avance del 50% de las Obras", para el 30 de agosto de 2020; "Avance del 75% de las Obras", para el 30 de

septiembre de 2020; "Finalización de las Obras y pruebas previas a energización", para el 31 de octubre de 2020, "Puesta en servicio de las unidades de generación", para el 15 de noviembre de 2020; y,

- 3) Que, habiendo verificado esta Comisión que la solicitud de modificación de los hitos fue realizada por wpd Malleco SpA estando dentro del plazo señalado en las Bases, y tras la revisión de los fundamentos y antecedentes expuestos para solicitar la modificación de los hitos en la forma indicada en el numeral anterior, en particular la dilación de la solución de conexión del Parque Eólico Malleco y, como consecuencia de ello, el que aún no haya sido cerrado el financiamiento para dicho proyecto.

## **RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Apruébase la solicitud realizada por wpd Malleco SpA de modificación de determinados hitos del Proyecto Eólico Malleco, contenidos en su respectiva Carta Gantt acompañada como parte de la Oferta Administrativa en la Licitación de Suministro 2015/01, de acuerdo a lo siguiente:

- "Inicio de los trabajos", desde 31 de diciembre de 2018 a 15 de diciembre de 2019;
- "Avance del 25% de las Obras", desde 30 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020;
- "Avance del 50% de las Obras", desde 30 de noviembre de 2019 a 30 de agosto de 2020;
- "Avance del 75% de las Obras", desde 31 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020;
- "Finalización de las Obras y pruebas previas a energización", desde 30 de mayo de 2020 a 31 de octubre de 2020;
- "Puesta en servicio de las unidades de generación", desde 15 de octubre de 2020 a 15 de noviembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese a wpd Malleco SpA y a las empresas distribuidoras señaladas en la distribución la presente resolución exenta, mediante carta certificada.

**Anótese y Notifíquese.**

  
REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Comisión Nacional de Energía  
JOSE VENEGAS MALUENDA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
JEFE DEPTO. REG. ECON.  
CZR/MOC/CLA/JMS/MCV/gav

**Distribución:**

- wpd Malleco SpA.
- Empresas distribuidoras: CGE Distribución S.A., Enel Distribución Chile S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Energía de Casablanca S.A., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda. y Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE.
- Depto. Jurídico CNE.
- Depto. Regulación Económica CNE.
- Oficina de Partes CNE.

**Exp N° 3627-2018**